



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 26 de octubre de 2021.

VISTO:

El INFORME N° 056-2021-UE ENSAD/DA de fecha 21 de octubre de 2021 e INFORME N° 046-2021-UE ENSAD/OPP/IIRP de fecha 25 de octubre de 2021 ,y;

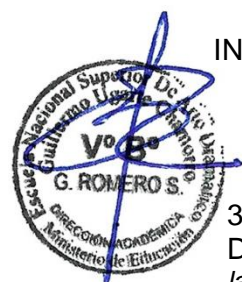
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: "**Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.";

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: "**Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.";

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria. En concordancia con su autonomía cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 092-2021-UE ENSAD/DG

Que, las Carreras Profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la internacionalización y el interés superior del estudiante son principios generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numerales 6.1.13 y 6.1.14, del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2021 UE ENSAD/DG;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del precitado Estatuto;

Que, la “Formación profesional de artistas escénicos y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales”, es función general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 8°, numeral 8.1.1, del precitado Estatuto aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, “La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo”, según lo regulado por el artículo 16° del mencionado Estatuto;

Que, “La Dirección Académica, mediante informe respectivo, presenta la programación de las asignaturas en subsanación a la Dirección General para su aprobación mediante Resolución Directoral”, según lo dispuesto por el artículo 89° del Reglamento Académico ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG;

Que, en el análisis del INFORME N° 056-2021-UE ENSAD/DA, la Dirección Académica señala que: “Habiendo culminado el último proceso del Programa Bachillerato por Complementación Académica 2019, es necesario crear asignaturas de subsanación en la modalidad extraordinaria para terminar el proceso académico de los estudiantes según el Reglamento Académico artículo N° 89 donde se menciona: La Dirección Académica, mediante informe respectivo, presenta la programación de las asignaturas en subsanación a la Dirección General para su aprobación mediante Resolución Directoral.”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 092-2021-UE ENSAD/DG

Que, mediante precitado documento del Visto, la Dirección Académica propone aperturar las asignaturas en subsanación siguientes:

Carrera Profesional	Asignaturas
Educación Artística especialidadArte Dramático	Seminario de Investigación I
	Seminario de Investigación II
	Deontología
	Taller de Artes Visuales
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidadTeatro mención Actuación	Seminario de Deontología Teatral
	Proyecto de Investigación
	Laboratorio de Investigación Actoral
	Práctica Pre Profesional de Actuación IV
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidadTeatro mención Diseño Escenográfico	Investigación Teatral III
	Habilidades Comunicativas
	Seminario de Especialización III
	Investigación Teatral IV

Que, con INFORME N° 046-2021-UE ENSAD/OPP/IIRP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye recomendando que: *“Para asumir los compromisos derivados directa o indirectamente de la contratación de docentes como locación de servicio, se debe considerar la capacidad de pago sin comprometer el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad del servicio educativo independientemente de su clasificación o de su origen. 4.2 Por lo expuesto, la meta presupuestaria 005, identificada con la actividad N° 5000753 - Extensión y Proyección Social, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios en gastos corrientes por el importe de S/ 42866 destinados a la contratación locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad”;*

Que, contándose con disponibilidad presupuestal es necesario aprobar, mediante acto administrativo, las asignaturas en subsanación del Programa Bachillerato por Complementación Académica 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021,





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 092-2021-UE ENSAD/DG

siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las ASIGNATURAS EN SUBSANACIÓN del Programa Bachillerato por Complementación Académica 2019, según detalle siguiente:

Carrera Profesional	Asignaturas
Educación Artística especialidad Arte Dramático	Seminario de Investigación I
	Seminario de Investigación II
	Deontología
	Taller de Artes Visuales



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 092-2021-UE ENSAD/DG

Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Actuación	Seminario de Deontología Teatral
	Proyecto de Investigación
	Laboratorio de Investigación Actoral
	Práctica Pre Profesional de Actuación IV
Carrera Profesional	Asignaturas
Formación Artística especialidad Teatro mención Diseño Escenográfico	Investigación Teatral III
	Habilidades Comunicativas
	Seminario de Especialización III
	Investigación Teatral IV

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°. - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)